

ORDEN de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente

Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de abril de 2000.

El Consejero de Economía, Industrial y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 29/05/1997 (D.O.E. 17/06/1997)			
I.A. 96-0525-1	TRACCELEX, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 14.706.860 SUBVENCION: 8.383.000 EMPLEO CREADO: 5.3	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 14.706.860 SUBVENCION: 8.236.000 EMPLEO CREADO: 4.7
Orden 15/05/1997 (D.O.E. 03/06/1997)			
I.A. 96-0667-1	VILLANUEVA ARCADIO	FAGUNDEZ, INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.671.000 SUBVENCION: 3.501.000 EMPLEO CREADO: 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.061.951 SUBVENCION: 996.000 EMPLEO CREADO: 1.0

Orden 23/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)

I.A.	SOC.COOP.L. LA CRUZ DE LOS ACEITUNEROS	INVERSION	INVERSIÓN
97-0793-2		SUBVENCIONABLE: 67.961.404	SUBVENCIONABLE: 67.741.119
		SUBVENCION: 23.107.000	SUBVENCION: 20.322.000
		EMPLEO CREADO: 0.7	EMPLEO CREADO: 0.0

Orden 01/04/1998 (D.O.E. 25/04/1998)

I.A.	COLLAZOS PEREZ, JOSE LUIS	INVERSION	INVERSIÓN
97-0839-1		SUBVENCIONABLE: 3.053.876	SUBVENCIONABLE: 2.418.720
		SUBVENCION: 825.000	SUBVENCION: 653.000
		EMPLEO CREADO: 0.0	EMPLEO CREADO: 0.0

Orden 23/06/1998 (D.O.E. 21/07/1998)

I.A.	AGRUPACION COOP. VALLE DEL JERTE, S.L.	INVERSION	INVERSIÓN
97-0869-2		SUBVENCIONABLE: 45.253.700	SUBVENCIONABLE: 38.578.343
		SUBVENCION: 20.364.000	SUBVENCION: 4.629.000
		EMPLEO CREADO: 4.8	EMPLEO CREADO: 4.8

RESOLUCION de 3 de abril de 2000, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se autoriza a Sacbi, S.L. domiciliado en C/. Gracia, 5, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para realizar el control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

VISTA la petición interesada por la entidad SACBI, S.L., en solicitud de autorización como entidad verificadora de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

VISTA la documentación técnica aportada por el solicitante.

CONSIDERANDO que la empresa SACBI, S.L. está acreditada como laboratorio de ensayo y calibración en el área de masa e instrumentos de pesaje, concedida por la entidad nacional de acreditación (ENAC) y cumple los requisitos establecidos en la resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático están regulados en sus fases de control metroológico de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, por la Orden Ministerial de 27 de abril de 1999 que establece una obligatoriedad de verificación de dichos instru-

mentos y la Resolución de 27 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas por la que se establece el procedimiento para la realización del control metroológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

CONSIDERANDO que esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas es competente sobre el control metroológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Esta Dirección General,

R E S U E L V E

AUTORIZAR a la empresa SACBI, S.L. para realizar el control Metroológico como laboratorio autorizado por un periodo de tres años, de acuerdo y a los efectos de lo indicado en la instrucción 1.ª y 5.ª (verificación periódica y después de reparación o modificación) de la Resolución antes citada de 27 de diciembre de 1999 (D.O.E. de 29 de enero de 2000).

Asignándole la contraseña 14 M 16.

Las tarifas por verificación serán, excluidos impuestos, y en función del alcance del instrumento a verificar, las siguientes: